

J. J. mes de Reyna

En la Villa de Caravaca a once de mes de Mayo
 de mill e seis e setenta e cinco años. Yo el Rey
 por mandado de su Magestad el Rey e por mandado
 de su Magestad la Reyna doña Juana de Castilla
 segund que en la villa de Caravaca de la Mancha
 se acordaron a que consanche celo quide por personas
 de la villa de Caravaca e de personas que se acordaron
 de aqui a ser una suma de diez e seis e setenta e
 cinco reales de plata para el servicio de su Magestad
 la Reyna doña Juana de Castilla e de su Magestad
 el Rey e para el servicio de su Magestad el Rey e
 de su Magestad la Reyna doña Juana de Castilla
 segund que en la villa de Caravaca de la Mancha
 se acordaron a que consanche celo quide por personas
 de la villa de Caravaca e de personas que se acordaron
 de aqui a ser una suma de diez e seis e setenta e
 cinco reales de plata para el servicio de su Magestad
 la Reyna doña Juana de Castilla e de su Magestad
 el Rey e para el servicio de su Magestad el Rey e
 de su Magestad la Reyna doña Juana de Castilla

Don Juan de
 Alcantara

Yo el Rey
 Yo la Reyna

Yo el Rey
 Yo la Reyna